

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 30 DE 2019  
(20 DE NOVIEMBRE)**

“Por medio del cual se aclara el procedimiento para la elección del Director(a) General de Corpocaldas para el periodo institucional 2020-2023 y se modifica el Acuerdo N° 27 de 26 de septiembre de 2019”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008; artículo 46 del Acuerdo de la Asamblea Corporativa n° 02 de 2009 y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que es interés del Consejo Directivo, desarrollar un proceso que garantice los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad que guían la función administrativa para asegurar la elección del candidato, con plena capacidad, experiencia, y aptitudes para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo N° 27 de 2019 del Consejo Directivo de la Corporación, se estableció el procedimiento para la elección del Director(a) General de Corpocaldas para el periodo institucional 2020-2023.

Que en dicho acuerdo se estableció que la hoja de vida de los aspirantes debía estar acompañada de los documentos que acreditarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.1.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Que asimismo se estableció que la firma cazatalentos deberá considerar la capacidad que acreditan los aspirantes al cargo, teniendo en cuenta las normas sobre definición y componentes de competencias laborales establecidas en el título 4 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Acuerdo N° 027 de 2019, solo estableció como requisito para ser habilitado en la elección al cargo, experiencia profesional de 4 años, de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y no estableció la posibilidad de asignar puntaje a candidatos con experiencia superior. Lo anterior implica aplicación de criterios meritocráticos desiguales, en tanto la experiencia de los aspirantes no podría ser tenida en cuenta en el proceso de selección y sólo los exámenes definirían los puntajes.

Que por lo anterior, dado que el mínimo habilitante de experiencia laboral, no se compeadece con el nivel de responsabilidades y obligaciones derivadas del cargo de Director General y que es viable desde el punto de vista legal, realizar valoración de hoja de vida de los aspirantes, en términos de los concursos de méritos adelantados por la CNSC, para efectos de la elección del Director General de la Corporación y para garantizar idoneidad, se hace necesario considerar además de lo ya citado, la valoración de la hoja de vida de los aspirantes, en aras de comprobar la formación académica, la trayectoria profesional y laboral y el ejercicio de cargos directivos.



Que adicionalmente a lo anterior, se requiere establecer las obligaciones de la firma cazataleños en relación con la ponderación de los puntajes adquiridos por cada uno de los aspirantes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDAN,**

**PRIMERO:** Modificar el inciso cuarto del ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo N° 27 de 2019, el cual quedará así:

La firma cazataleños deberá considerar la capacidad que acreditan los aspirantes al cargo, a través de las pruebas que considere pertinentes, teniendo en cuenta las normas sobre definición y componentes de competencias laborales establecidas en el título 4 del Decreto 1083 de 2015. Asimismo, deberá realizar valoración de la hoja de vida de los aspirantes asignando puntuación a la formación académica formal relacionada y a la experiencia laboral relacionada de cada aspirante.

**SEGUNDO.** Modificar el ARTÍCULO DÉCIMO del Acuerdo N° 27 de 2019, en relación con las fechas siguientes al 20 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

<b>CRONOGRAMA ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
20 a 27 de noviembre	Estudios de hojas de vida y verificación de cumplimiento de requisitos del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015	Empresa experta en selección de personal
28 de noviembre	Publicación de listado de candidatos que acreditaron cumplimiento de requisitos en la página web de la Corporación.	Empresa experta en selección de personal - Oficina de comunicaciones CORPOCALDAS
28 y 29 de noviembre	Recepción de observaciones por parte de los interesados, en el siguiente horario, jueves de 7.30 a 11.30 am y de 1.30 pm a 5.30 pm y viernes, de 7.30 am a 12.30 pm y de 1.30 pm a 4.30 pm. en el piso 20 de CORPOCALDAS. En este periodo los participantes podrán allegar la documentación que consideren pueden hacer valer para la valoración de hoja de vida.	Empresa experta en selección de personal
2 a 5 de diciembre	Estudio de observaciones realizadas por los interesados. Valoración de hoja de vida	Empresa experta en selección de personal
6 de diciembre	Publicación de respuestas a las observaciones y publicación preliminar de asignación de puntaje a hoja de vida	Empresa experta en selección de personal
9 de diciembre	Presentación de observaciones a la asignación de puntajes para valoración de hoja de vida, en el siguiente horario, jueves de 7.30 a 11.30 am y de 1.30 pm a 5.30 pm y viernes, de 7.30 am a 12.30 pm y de 1.30 pm a 4.30 pm. en el piso 20 de CORPOCALDAS.	Empresa experta en selección de personal



10 de diciembre	Estudio de observaciones a la valoración de hoja vida	Empresa experta en selección de personal
11 de diciembre	Publicación de asignación puntajes definitivos a hojas de vida	Empresa experta en selección de personal
12 al 17 de diciembre	Aplicación de pruebas sobre competencias laborales	Empresa experta en selección de personal
19 de diciembre	Entrega al Consejo Directivo de la lista de candidatos elegibles.	Empresa experta en selección de personal

TERCERO: La asignación de puntajes y ponderación de cada ítem deberá ser establecido por el contratista, basados en su experticia, con el fin de seleccionar a los mejores perfiles de aspirantes al cargo de Director General, para selección del Consejo Directivo.

CUARTO: Las demás disposiciones del Acuerdo N° 27 de 2019 continúan vigentes.

QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, en el sitio web de la Corporación, la cual se realizará el 20 de noviembre de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA  
Presidente



BERTHA JANETH OSORIO GIRALOO  
Secretaria



